AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. MP-SE-SI-002-2026

El Municipio de Popayán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que se ha programado publicar el siguiente proceso de selección:

1. OBJETO

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LA PLANTA CENTRAL Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

2. DATOS ENTIDAD CONTRATANTE

DATO	INFORMACIÓN
Entidad:	MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección:	Carrera 6 No. 4-21, Centro Administrativo Municipal – CAM, Popayán (Cauca)
Correo electrónico:	contratacion.sem@popayan.gov.co

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección a utilizar, en consideración a la naturaleza del contrato y la cuantía, será la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

4. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con el análisis elaborado por la entidad en el estudio previo, al presente proceso le aplican los siguientes acuerdos:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
Chile	SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala)	SÍ	N/A	NO	SÍ
Estados AELC	SÍ	NO	NO	NO
Unión Europea	SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SÍ	N/A	NO	SÍ

5. PRESUPUESTO OFICIAL / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la presente contratación se estima en la suma de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 1.062.720.000),** incluido IVA,

además de los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

El valor unitario de cada dotación, que corresponde al precio techo del proceso, es de $ 960.000, IVA incluido, el mismo para las dotaciones de 2025 y de 2026 y para el personal docente y administrativo, y fue determinado con el promedio de las cotizaciones del estudio de mercado. La entidad pagará únicamente las dotaciones efectivamente redimidas por los beneficiarios, a los precios adjudicados.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
2026.CEN.01.6800	20 de octubre de 2026	$ 840.000.000
2026.CEN.01.7003	27 de octubre de 2026	$ 235.162.200
TOTAL		**$ 1.075.162.200**

6. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar la dotación de vestido y calzado de labor **exclusivamente mediante bonos o tarjetas canjeables** (órdenes de retiro), nominativos, personales e intransferibles, que cada beneficiario redimirá en los establecimientos de comercio habilitados por el contratista en la ciudad de Popayán, única y exclusivamente por las prendas y el calzado especificados en el Anexo Técnico – Especificaciones técnicas (fichas FT-01 a FT-04). Cada orden de retiro dará derecho a una dotación completa, compuesta por una chaqueta tipo sastre (blazer), un pantalón, una camisa o blusa de manga larga y un par de zapatos de cuero. En ningún caso podrán canjearse por dinero ni por bienes distintos.

Nota 1: Cuando en los documentos del proceso se mencionen órdenes de retiro, entiéndase que comprenden los bonos o tarjetas canjeables.

Nota 2: La definición del contenido del Anexo Técnico – Especificaciones técnicas es responsabilidad de la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán.

El número de dotaciones a suministrar, conforme a la información de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, se proyecta así:

PERIODO DE DOTACIÓN	PERSONAL	No. DE DOTACIONES	VALOR UNITARIO POR DOTACIÓN (precio techo)	VALOR TOTAL
Tercera dotación 2025	Docente	38	$ 960.000	$ 36.480.000
Tercera dotación 2025	Administrativo	199	$ 960.000	$ 191.040.000

PERIODO DE DOTACIÓN	PERSONAL	No. DE DOTACIONES	VALOR UNITARIO POR DOTACIÓN (precio techo)	VALOR TOTAL
Primera dotación 2026	Docente	38	$ 960.000	$ 36.480.000
Primera dotación 2026	Administrativo	243	$ 960.000	$ 233.280.000
Segunda dotación 2026	Docente	37	$ 960.000	$ 35.520.000
Segunda dotación 2026	Administrativo	243	$ 960.000	$ 233.280.000
Tercera dotación 2026 (estimada)	Docente	49	$ 960.000	$ 47.040.000
Tercera dotación 2026 (estimada)	Administrativo	260	$ 960.000	$ 249.600.000
TOTAL		**1.107**		**$ 1.062.720.000**

Nota: La Secretaría de Educación del Municipio de Popayán se reserva la facultad de disminuir o aumentar la cantidad de dotaciones de cada ítem durante el plazo de ejecución contractual, e incluso de manera previa a su culminación, teniendo en cuenta que solo se entrega dotación a los servidores que hayan causado este derecho conforme a la ley vigente, sin exceder el valor del contrato. Las cantidades de la tercera dotación de 2026 se ajustarán con el listado definitivo que se expida el 20 de diciembre de 2026, fecha de su causación.

7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, que se proyecta para el 10 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y su inicio en la plataforma SECOP II, hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Téngase como cronograma el previsto en la plataforma del SECOP II.

9. CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS

El proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en el portal del SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, en atención a la naturaleza del objeto (suministro) y a que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes. Además, si bien se encuentra vigente el

Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025, la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente certificó, mediante respuesta a la solicitud No. 0007391 del 9 de noviembre de 2026, que a través de dicho instrumento no es posible realizar la adquisición mediante bonos canjeables, por lo cual no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la necesidad.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"*

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, prevé lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más*

bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto."

En aplicación de lo descrito, se utilizará la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA, aplicando el procedimiento de SUBASTA INVERSA.

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en PDF. Deberán estar en la plataforma oportunamente, el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el cronograma. Las muestras físicas exigidas en el pliego de condiciones deberán entregarse en la Secretaría de Educación, en la fecha y hora señaladas en el cronograma y en todo caso antes del cierre.

12. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma antes de la fecha y hora establecidas para el cierre, de acuerdo con lo expuesto en el SECOP II para cada proceso, enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El idioma del presente proceso de selección será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al español (salvo que se exija expresamente su traducción oficial), conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo de cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, que corresponde a la registrada en el SECOP II.

No se aceptarán propuestas extemporáneas**.** NO se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas, ni en condiciones diferentes de las previstas en el SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio, según el cual dicha propuesta permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: a pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

13. PUBLICIDAD Y OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SECOP II

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en “Crear oferta”; el SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir: 1. Información general, 2. Cuestionario y 3. Documentos.

Luego de finalizar la oferta, el usuario debe hacer clic en “Ir a presentar”. Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) seleccionar la opción “Presentar” (marcada por defecto); (ii) activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta; y (iii) hacer clic en “Confirmar”.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas serán consideradas extemporáneas, lo que impide su presentación en la plataforma del SECOP II. La entidad publicará la lista de oferentes que el sistema genera automáticamente, con la fecha y hora de llegada de la propuesta y el nombre del proveedor.

14. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el análisis elaborado por la entidad en el estudio previo, a la presente contratación le aplican los acuerdos con la Comunidad Andina y el Triángulo Norte (Guatemala), por lo que se dará trato nacional a las ofertas que se llegaren a presentar por proponentes de estos países. En relación con el plazo para la presentación de ofertas no hay regulación especial. Adicionalmente, se concederá trato nacional a los proponentes de países con los cuales exista reciprocidad.

15. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso ($ 1.062.720.000) supera el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los acuerdos comerciales, equivalente a USD 125.000 que para el año 2026 es de $ 511.708.497, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO ES susceptible de ser limitado a MiPymes.

16. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrá participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones de este proceso de selección, los cuales son: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL y CAPACIDAD TÉCNICA (experiencia, muestras físicas y cumplimiento de las especificaciones mínimas aplicables).

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Remitirse al cronograma establecido en el proceso del SECOP II del pliego electrónico.

18. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política y 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, convoca a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán consultar este proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por la Entidad a la dirección o correo electrónico que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada en el SECOP II.

En consecuencia, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN convoca a la ciudadanía a conformar la veeduría ciudadana para realizar el control social de este proceso de contratación.